



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Guido Manuel Vera Hinestroza
Demandado	Martha Cristina Salamanca Benito
Radicación	50001 31 10 003 2016 00595 00
Asunto	Decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Enero veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial obrante a folio 47 C-2, este despacho DISPONE:

*Decrétese el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio Asadero Guadalupe, identificado con la matrícula mercantil No.320605 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, propiedad del señor Martha Cristina Salamanca Benito. Líbrese la respectiva comunicación.

*previo a emplazar a los acreedores se le requiere a la parte actora para que surta la notificación a la parte demandada.

* Se ordena el secuestro de la cuota parte que le corresponda a la señora Martha Cristina Salamanca Benito del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-149742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía que designa la oficina de reparto de la alcaldía Municipal de Cumaral, Meta, aclarando en todo caso, que la comisión estará limitada al secuestro del bien, sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones.

* Se ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-50240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía que designa la oficina de reparto de la alcaldía Municipal de Cumaral, Meta, aclarando en todo caso, que la comisión estará limitada al secuestro del bien, sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones.

Designese como secuestre a Lía Zarella Correa Galindo quien se ubica en la Calle 14 No. 17- 37 de Cumaral, Meta, celular 3125659978 - 3208522178, correo electrónico liacorreaq2015@gmail.com, de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 26 ENE 2018

AYELETH PRIENCO PADILLA
Secretaría